

CIRCULAR DARA-DRE-046-2019

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANA
TODA LA REPUBLICA

DE: WENDY ODALI FLORES
DIRECTORA ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS

ASUNTO: ACEPTACION DE GARANTIA REGIMEN DE IMPORTACION TEMPORAL

FECHA: 24 DE ENERO DE 2019



Se les recuerda que es de fiel cumplimiento lo establecido en el Decreto No. 261-2011 vigente a partir del 10 de junio de 2013, que reforma el Artículo 30 del Decreto No. 113-2011 de fecha 24 de junio de 2011, que contiene la **Ley de Eficiencia de los Ingresos y el Gasto Público**; y en cuanto al Artículo 4 de la **Ley del Régimen de Importación Temporal**, la obligación del beneficiario de rendir y mantener por cada importación una garantía en forma de pagaré a favor de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras; ya que mientras se institucionaliza la nueva Administración Aduanera, la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA) ejercerá las atribuciones, facultades, obligaciones contenidas en el Código Tributario, Ley de Aduanas CAUCA y RECAUCA y demás legislación aplicable.

Lo dispuesto en la presente, deja sin valor y efecto la CIRCULAR-DEI-DL-SRE-109-2013 de fecha 23 de octubre de 2013.

Es responsabilidad de cada Administrador de Aduanas hacer del conocimiento de esta instrucción a todo el personal a su cargo, llevando un control para dejar constancia; caso contrario estará sujeto a las sanciones que conforme a Ley corresponda.

XW/zam

